

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 06 NOV 2015

EX.Nº 1803 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 5 de Octubre de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO y LA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES.-

2.- El Memorandum Nº24.216 de fecha 22 de Octubre de 2015, de la Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 5 de Octubre de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, RUT.Nº 69.090.100-5 y LA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES, mediante el cual las partes han decidido trabajar coordinadamente y prestarse colaboración para la realización del “Segundo Seminario de Gestión y Financiamiento del Patrimonio a Nivel Local: Instrumentos y Experiencias”, evento que se realizó en la comuna de San Fernando, los días 28, 29 y 30 de Octubre de 2015, y que tuvo por objeto apoyar, en general, la gestión del patrimonio cultural y natural en el país y, en particular, fortalecer y promover la gestión del patrimonio a nivel de gobiernos locales, a través de la Comisión Técnica de Patrimonio de la Asociación Chilena de Municipalidades.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

  
  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
PBA/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

- Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 25261

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO Y**

**LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**

En Providencia, a 05 de Octubre de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9 en adelante, "La Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILASTI**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en [REDACTED] la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO** en adelante "la Municipalidad de San Fernando", corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.090.100-5, representada por su Alcalde don **LUIS BERWART ARAYA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de [REDACTED], y **LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, en adelante también "la AChM" o "la Asociación", representada por su Secretario Ejecutivo don **IVÁN BUENAVENTURA BORCOSKI GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes**

Que la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de San Fernando, en el cumplimiento de las funciones que le son propias en conformidad lo previsto en el artículo 4°, letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, desarrolla actividades relacionadas con la educación y la cultura.

Que, ambas Municipalidades son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna respectiva.

Que, la Asociación Chilena de Municipalidades, es una Asociación Municipal de derecho privado, sin fines de lucro y con patrimonio propio, regida por las disposiciones del artículo 141 y siguientes de la ley N° 18.695, así como las demás normas que le sean aplicables. Tiene por objeto entre otros, representar los intereses de sus municipalidades asociadas; relacionarse con organismos públicos y privados con la finalidad de obtener beneficios institucionales para las municipalidades, entre otros, en el ámbito de la defensa y promoción del patrimonio del país, asimismo tiene entre sus fines: a) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión, en beneficio de la acción de sus asociados; b) La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal; c) Promover las organizaciones regionales y temáticas entre los municipios, entre otros.

Que a las municipalidades, como uno más de los órganos de la Administración del Estado, le corresponde observar el principio de la participación ciudadana.

Que a las municipalidades, en conformidad al artículo 8º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, tienen atribuciones para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a cada municipalidad.

Que la alcaldesa de Providencia, en calidad de tal, ejerce el cargo de "**Presidenta de la Comisión de Patrimonio**" de la Asociación Chilena de Municipalidades, y en tal calidad le corresponde a la Municipalidad de Providencia mantener un rol activo y predominante en las actividades que



desarrollen las municipalidades asociadas relacionadas con el Patrimonio Local, para incentivar el cuidado y desarrollo del patrimonio arquitectónico, cultural o natural que hacen singular a cada territorio y comuna, promoviendo su identidad y conservación, así como crear las instancias que permitan construir una temática desde los gobiernos locales para la conservación y cuidado del patrimonio local.

Como parte de las actividades de la Comisión de Patrimonio de la señalada Asociación, en el año 2013, se llevó a cabo en la casa de la ciudadanía Montecarmelo de la comuna de Providencia, el Seminario Internacional "Patrimonio y Participación Ciudadana".

Que, en este marco institucional, las partes del presente convenio, han manifestado interés y compromiso en organizar y promover el denominado "**Segundo Seminario de Gestión y Financiamiento del Patrimonio a Nivel Local: Instrumentos y Experiencias**", que tiene por objeto apoyar la gestión del patrimonio en las distintas comunas, a través del conocimiento de las experiencias, líneas de financiamiento e instrumentos empleados en la gestión municipal para el desarrollo y conservación del patrimonio local.

#### **SEGUNDO: Objeto**

Por el presente instrumento, la Municipalidad de Providencia, la Municipalidad de San Fernando y La Asociación Chilena de Municipalidades, han decidido trabajar coordinadamente y prestarse colaboración para la realización del "**Segundo Seminario de Gestión y Financiamiento del Patrimonio a Nivel Local: Instrumentos y Experiencias**", en adelante "*el seminario*", evento que se realizará en la comuna de San Fernando, los días 28, 29 y 30 de Octubre de 2015, y que tiene por objeto apoyar, en general, la gestión del patrimonio cultural y natural en el país y, en particular, fortalecer y promover la gestión del patrimonio a nivel de gobiernos locales, a través de la Comisión Técnica de Patrimonio de la Asociación Chilena de Municipalidades.



#### **TERCERO: Finalidades.**

Las finalidades generales serán las siguientes:

- Trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en la organización y convocatoria de participantes al seminario.
- Desarrollar el seminario los días 28, 29 y 30 de Octubre de 2015 en dependencias del Centro Cultural San Fernando.
- Dar continuidad a las mesas de trabajos que se conformaron en el "Primer Seminario de Patrimonio".
- Establecer las Escuelas de Verano de Patrimonio.
- Colaborar activamente en la Comisión Técnica de Patrimonio de la ACHM.
- El ingreso al seminario será gratuito para los participantes, considerando una asistencia aproximada de 120 personas.

#### **CUARTO: Compromisos de las Partes.**

Para el desarrollo de la actividad las partes asumen los siguientes compromisos:

**La Asociación Chilena de Municipalidades** será responsable de:

- Patrocinar el Seminario.
- Diseñar todas las piezas gráficas del seminario (Banner, Invitaciones, Programa, Diploma, Block, Logo y Pendón Roller).
- Proveer el servicio de alimentación y servicio de café, según el siguiente detalle: un (1) servicio de café para 80 personas el día Miércoles 28 de Octubre; un (1) servicio de café y almuerzo para 120 personas el día Jueves 29 de Octubre; un (1) servicio de café y almuerzo para 120 personas el día Viernes 30 de Octubre.
- Participar en las comisiones de trabajo del seminario.
- Solventar los gastos asociados a dos expositores internacionales, consistentes en pasajes aéreos, alimentación, alojamiento y honorarios.
- Aportar material de trabajo (carpetas y pendrives) para todos los participantes.
- Gestionar auspicios en caso de ser necesario.



- h) Promocionar y difundir el seminario a todas las municipalidades del país, con sus propios medios de comunicación.
- i) Realizar las invitaciones y acreditación de los participantes al seminario.
- j) Los servicios e insumos señalados en las cláusulas precedentes, serán aportados por la ACHM, serán valorizados con un máximo de \$.- 15.000.000 (quince millones de pesos).

**La Municipalidad de San Fernando** será responsable de:

- a) Proveer la infraestructura, mobiliario y equipos audiovisuales adecuados, en el lugar en que se desarrollen las diversas actividades (Centro Cultural o similar);
- b) Proveer el servicio de alimentación para 30 personas (cena de bienvenida);
- c) Proveer la implementación ornamental del lugar donde se desarrollará el seminario;
- d) Proveer de espacio y mobiliario para instalación de stand para la Municipalidad de Providencia, la Municipalidad de San Fernando y la Asociación Chilena de Municipalidades;
- e) Proveer de un regalo institucional para los participantes del seminario.
- f) Ofrecer un tour patrimonial a los participantes, incluyendo los servicios logísticos, como movilización y otros;
- g) Disponer de funcionarios para el correcto desarrollo del seminario;
- h) Ofrecer Servicio de Alimentación – Cóctel de Clausura para todos los participantes;
- i) Los servicios e insumos señalados en las cláusulas precedentes serán aportados por la Municipalidad, no pudiendo exceder los gastos por este concepto la suma total de \$15.000.000 (quince millones de pesos.)

**La Municipalidad de Providencia** será responsable de:

- 
- a) Asumir la organización, producción general y técnica del seminario.
  - b) Proporcionar los contenidos y metodologías de participación para el seminario.
  - c) Impresión de piezas gráficas del seminario (2 pendón roller, 120 programas, 120 boletines, 120 blocks de apuntes, 120 diplomas, 6 gigantografías y 120 lápices).
  - d) Realizar invitaciones vía correo electrónico.
  - e) Asistencia de la Sra. Alcaldesa, la Directora de Barrios, Patrimonio y Turismo y del Expositor don Felipe Montero, abogado de la Dirección Jurídica, todos de la Municipalidad de Providencia.
  - f) Convocar al seminario a funcionarios municipales de las distintas Direcciones de la Municipalidad de Providencia y participantes de las diversas asociaciones barriales de la comuna.
  - g) Proporcionar el traslado de Presidentes de la Juntas de Vecinos y funcionarios municipales que asistan al seminario, a través de Bus Municipal.
  - h) Los servicios e insumos señalados en las cláusulas precedentes, serán aportados por la Municipalidad de Providencia, no pudiendo exceder estos gastos la suma total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos). Este aporte se cargará al Centro de Resultado N°20.03.01.- asignado para eventos Patrimoniales Culturales, de la Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo de la Municipalidad de Providencia.

**QUINTO: Coordinadores del convenio.**

Con la finalidad de coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los compromisos que de él se derivan, la Municipalidad de Providencia designa como Unidad Técnica del presente Convenio a doña María Soledad Saborido Yudín, Directora de Barrios, Patrimonio y Turismo; la Municipalidad de San Fernando designa a su Director de Administración y Finanzas, don Claudio Herrera Villalobos, y la Asociación Chilena de Municipalidades a doña Liliana Contreras, quienes canalizarán la relación entre las partes y tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente convenio.
- 2.- Informar a la Jefatura superior respectiva, sobre las actividades concretas en que las partes acuerden colaborar.
- 3.- Informar a la Jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente convenio, cualquiera sea su origen.

- 4.- Proponer a la Jefatura superior respectiva y colaborar en agilizar la tramitación interna referida al término del Convenio.
- 5.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que corresponda para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

**SEXTO: Uso de imagen y otros.**

Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos e imagen corporativa institucional, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o marca de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa, facultará a la parte afectada a poner término unilateral al presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las demás derechos o acciones que sean procedentes en conformidad a la ley.

**SÉPTIMO: Funciones municipales en materia de cultura.**

Se deja expresamente establecido que la suscripción de este Convenio no importa, en caso alguno, la delegación de facultades en la ejecución de la política patrimonial de la Municipalidad de Providencia, la Municipalidad de San Fernando, como tampoco por parte de la Asociación Chilena de Municipalidades.

**OCTAVO: Inexistencia de Vínculo Laboral.**

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

**NOVENO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente por el término de tiempo que medie entre la firma de este instrumento y la completa realización de las labores y compromisos necesarios para la realización de indicado Seminario.

**DÉCIMO: Personerías.**

La personería de doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, la personería de don LUIS BERWART ARAYA para representar a la Municipalidad de San Fernando consta en Decreto Alcaldicio N° 3269 de 06 de diciembre de 2012 y la personería de don IVÁN BORCOSKI GONZÁLEZ para representar a la Asociación Chilena de Municipalidades, consta de Poder Especial otorgado por el Presidente de la Asociación, con fecha 15 de Abril de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 letra d) de los Estatutos de la mencionada Asociación.

**DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.**

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO: Copias.**

El presente Convenio se firma en 6 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Cesión o venta de derechos.**

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.



**DÉCIMO CUARTO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

XSA/das

  
**MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

  
**LUIS BERWART ARAYA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

  
**IVÁN BUENAVENTURA BORCOSKI GONZÁLEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES





